

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén
REPÚBLICA ARGENTINA

EDICIÓN 0063/2026 - AÑO 2026

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolal
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Prof. Daniela Dietrich
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Sebastián Salari Martiniuk
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA	Yésica Estefanía Torres

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

**Decreto Municipal N.º 0221/2.026.-
Centenario, 13 de Abril de 2.026.-**

VISTO:

El Expte N° 2010/26 ME, la Nota de la Dirección General de Comercio y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, el Sr. Armando Colomo, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 12.607.991, ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de la "1ra fecha del CAMPEONATO SUR DE LA REPÚBLICA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD", a realizarse el día domingo 19 de Abril del corriente año, en el horario de 11:00 a 18:00 horas aproximadamente, en las instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN JULIO LITO HOLZMANN, ubicado en la ciudad de Centenario;

Que, el solicitante ha presentado la documentación: Solicitud para realizar el evento dirigida al Intendente, cronograma de evento, nota solicitando la autorización del autódromo, autorización del uso del espacio por evento a la comisión de Autódromo Parque Centenario, nota de autorización a la subsecretaria de comercio Municipalidad de Centenario, nota dirigida al director de Seguridad, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, constancia de asistencia del servicio de ambulancia con servicio de profesionales, nota a Comisaría 5ta. De la ciudad de Centenario, cupón de recibo de pago, póliza de seguro, Fotocopia de D.N.I. del señor Colomo Armando, nota a Bomberos voluntarios de la ciudad de Centenario, póliza de seguro de responsabilidad civil, pago del canon del evento;

Que, conforme Actas N° 00033893 y 00033894 emitidas por inspectores de la Dirección General de Comercio, se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias, exigiéndose el estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad pertinentes;

Que, el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para los espectadores, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

2/3 -Decreto Municipal N.º0221/2026.-

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad";*

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología, Sra. Yesica E. Torres, ha solicitado la elaboración de la norma legal correspondiente para la autorización del evento;

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284, verificando la legalidad del procedimiento;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORICESE al Sr. Armando Colomo, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 12.607.991, a llevar a cabo la **"1ra. FECHA DEL CAMPEONATO SUR DE LA REPÚBLICA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD"**, en las instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN JULIO LITO HOLZMANN, el día domingo 19 de Abril de 2026, en el horario de 11:00 a 18:00 horas aproximadamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: ESTABLEZCASE que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en



3/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0221/2.026.-

lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

Artículo 3º: DISPONGASE que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

Artículo 4º: NOTIFIQUESE lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte, Transito y Bromatología de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**

**Decreto Municipal N° 0237/2.026.-
Centenario, 16 de Abril de 2.026.-**

V I S T O:

El Expediente N.º 0515/2.021 de la Secretaría de Legal y Técnica, y Decreto 0646/2.021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N.º 0646/2.021 de fecha 08 de Junio de 2.021, se adjudicó en venta el Lote 30 de la Manzana 680 de la ciudad de Centenario, con una superficie sujeta a mensura de 742,10 mts² (setecientos cuarenta y dos con 10/100 metros cuadrados) a favor del Sr. MINIO, Jorge Enrique D.N.I. N° M8.213.500;

Que, según el certificado de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de la Municipalidad de Centenario a través del área Técnica de la Dirección de Catastro se certifica que el Lote 30 de la Manzana 680 del Barrio Sarmiento de ésta ciudad, se cambió su denominación debido a reordenamiento catastral, pasando a denominarse LOTE 29 de la manzana 680 ubicándose frente a la calle Agrim. Hugo Arraga del Barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario;

Que mediante la nota de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección se solicita que se rectifique el Decreto Municipal N° 0646/2021 debido al reordenamiento catastral;

Que el Artículo 74º de la mencionada Ley establece: "Son susceptible de enmienda los actos administrativos que tengan vicios leves o muy leves.". Y, el Artículo 75º, dice: "Puede realizarse la enmienda mediante alguno de omisión, resuelta por el órgano que lo dictó o sus superiores.";

Que el artículo 107º de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... "Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos";

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0237/2.026.-

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente enmendar y rectificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ENMIENDESE Y RECTIFIQUESE el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0646/2021 de fecha 08 de Junio de 2.021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote 29 de la Manzana 680** de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada sujeta a mensura de **709,73 mt2 (setecientos nueve con 73/100 metros cuadrados)** a favor del **Sr. MINIO Jorge Enrique D.N.I. N. ° N8.213.500**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90 N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y, por su intermedio, notifíquese a la parte interesada de la presente norma, entregándole una copia de la misma;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

**Decreto Municipal N° 0252/2.026.-
Centenario, 22 de Abril de 2.026.-**

VISTO:

El Decreto de Adjudicación N° 353/2019, la Nota N° 0986/2.025 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, el pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Municipal N° 353/2019 se adjudicó el Lote N° 03 de la Manzana N° 524 B de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 238,55 mts² (doscientos treinta y ocho con 55/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. MAINERO MORALES Angela Edith D.N.I. N.º 32.719.919;

Que, según certificado de informe de mensura extendido a los 25 días del mes de noviembre del año 2.025 se certifica que el Lote 03 de la Manzana 524 B nomenclatura catastral: 09-23-032-9910-0000, posee una superficie de 249,14 mts² y que ha sido mensurada por la Agrimensora Gabriela DEL VALLE TEVES Mat N° 0422 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 12/11/2025 con exp. N° 8224- EXPM-53742/2025;

Que, por nota N° 0986/2025 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección se solicita se modifique el Decreto de Adjudicación en Venta N° 353/2.019, del Lote N° 03 de la Manzana 524 B según el informe de mensura presentado;

Que, el artículo 107º de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... *"Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos"*;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N.º0252/2.026

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ENMIENDESE Y MODIFIQUESE el Artículo 1º del Decreto Municipal N.º 353/2.019 de fecha 19 de Febrero de 2.019, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICASE EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 524 "B" de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 249,14 mts² (doscientos cuarenta y nueve con 14/00 metros cuadrados) según informe de mensura Expediente N° 8224-EXPM-53742/2025 nomenclatura catastral N° 09-23-032-9910-0000, a favor de la Sra. Angela Edith MAINERO MORALES D.N.I. N.º 32.719.919, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° N.º 375/90 N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos";

Artículo 2º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones y **AUTORICÉSE a realizar las adecuaciones necesarias en el Convenio de Adjudicación y en los registros de pago pertinentes, conforma a la nueva denominación catastral;**

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología a/c de la Secretaria de Gobierno (según Dec. Mun. N° 0244/2.026);

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -**

**Decreto Municipal N° 0253/2.026.-
Centenario, 23 de Abril de 2.026.-**

VISTO:

El Decreto de Adjudicación N° 409/2019, la Nota N° 0946/2.025 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, el pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Municipal N° 409/2019 se adjudicó el Lote N° 03 de la Manzana N° 516 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 375,09 mts² (trescientos setenta y cinco con 09/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. BUSTOS LAUREANO OMAR D.N.I. N° 18.696.594;

Que, según certificado de informe de mensura extendido a los 14 días del mes de noviembre del año 2.025 se certifica que el Lote 03 de la Manzana 516 nomenclatura catastral: 09-23-037-1122-0000, que posee una superficie de 319,52 mts² y la mensura ha sido realizada por la Agrimensora Gabriela DEL VALLE TEVES Mat N° 0422 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 12/11/2025 con exp. N° 8224- EXPM-53742/2025;

Que, por nota N° 0946/2025 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección se solicita se modifique el Decreto de Adjudicación en Venta N° 409/2.019, del Lote N° 03 de la Manzana 516 según el informe de mensura presentado;

Que, el artículo 107º de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... *"Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos"*;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N.º0253/2.026

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ENMIENDESE Y MODIFIQUESE el Artículo 1º del Decreto Municipal N.º 409/2.019 de fecha 27 de Febrero de 2.019, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICASE EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 516 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 319,52 mts² (trescientos diecinueve con 52/00 metros cuadrados) según informe de mensura Expediente N° 8224-EXPM-53742/2025 nomenclatura catastral N° 09-23-037-1122-0000, a favor del Sr. Laureano Omar BUSTOS D.N.I. N.º 18.696.594, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° N.º 375/90 N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos";

Artículo 2º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones y **AUTORICÉSE a realizar las adecuaciones necesarias en el Convenio de Adjudicación y en los registros de pago pertinentes, conforma a la nueva denominación catastral;**

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte Tránsito y Bromatología a/c de la Secretaria de Gobierno (según Dec. Mun. N° 0244/2.026);

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -**

**Decreto Municipal N° 0273/2.026.-
Centenario, 30 de Abril de 2.026.-**

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota 084/2026 de la Subs. de Hacienda y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la nota antes mencionada se solicita la norma legal correspondiente para dejar sin efecto el Art. 3° del Decreto Municipal N° 0146/2.026 a partir del 08 de abril del corriente año, por el cual se designaba a la Sra. Irma Graciela BUNAJUL D.N.I. N° 17.575.231 como "Directora General de Recupero Financiero";

Que, a su vez, en vista la necesidad de optimizar la estructura funcional de la Dirección General de Recupero Financiero, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, se solicita la designación como "Directora General de Recupero Financiero Categoría A", a la Sra. Claudia Paola SCHELL D.N.I. N.º 26.124.822 a partir del 08 de Abril del corriente año y mientras dure su permanencia en el cargo, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N.º 0273/2.026

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **DEJESE SIN EFECTO** la designación, dispuesta en el **Art. 3º del Decreto Municipal N° 0146/2.026, como "DIRECTORA GENERAL DE RECUPERO FINANCIERO"** bajo categoría "A", dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a la **Sra. Irma Graciela BUNAJUL D.N.I. N° 17.575.231** a partir del 08 de Abril de 2026, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DESIGNASE** a la Sra. **Claudia Paola SCHELL D.N.I. N° 26.124.822** como **"DIRECTORA GENERAL DE RECUPERO FINANCIERO"** bajo Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a partir del 08 de Abril de 2026 y mientras dure su permanencia en el cargo, por lo motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en los artículos precedentes a la Subsecretaría de Recursos Humanos, al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** a la persona a la cual se le dejó sin efecto su designación y a la nueva persona designada bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica de éste municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**

**Decreto Municipal N° 0274/2.026.-
Centenario, 30 de Abril de 2.026.-**

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la nota N° 084/2026 de la Sub. De Hacienda y finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, se solicita la creación de la Dirección General de Recupero Financiero de Obras, dependiente de dicha Subsecretaria, designándose como Directora General de Recupero Financiero de Obras a la Sra. Irma Graciela BUNAJUL D.N.I. N.º 17.575.231, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, la designación tendrá vigencia a partir del 08 de Abril de 2.026, y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N.º 0274/2.026

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: DISPONGASE la creación de la "DIRECCIÓN GENERAL DE RECUPERO FINANCIERO DE OBRAS", dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas y a su vez de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a partir del 08 de abril de 2026 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNESE a la Sra. Irma Graciela BUNAJUL D.N.I. N.º 17.575.231 como "DIRECTORA GENERAL DE RECUPERO FINANCIERO DE OBRAS", Categoría A dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas y a su vez de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a partir del 08 de abril de 2.026 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Legal y Técnica de éste Municipio;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -**